



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CONSEJO DE FACULTAD**

RESOLUCIÓN N° 236-2024 CF/ FCE

Bellavista, 25 de junio del 2024

VISTO:

El Proveído N° 3965-2024-OSG/VIRTUAL, de fecha 08 de mayo de 2024, presentado por el señor ALBAN YNGA EDGARD ALEX, proveniente de la Universidad INCA GARCILASO DE LA VEGA con licencia denegada por la SUNEDU, quien solicita se le autorice iniciar el trámite para obtención de Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

CONSIDERANDO

Que, en el numeral 12.11 del Art. 12 del Estatuto establece como principio de esta Casa Superior de Estudios, el interés superior del estudiante, como principio humano a la educación accesible con oportunidades y servicios en la que se incluya la gratuidad de la enseñanza garantizada para una sola carrera profesional y la democratización de la educación;

Que, por Resolución N° 150-2023-CU del 15 de junio de 2023, modificada por Resolución N° 284-2023-CU del 09 de noviembre de 2023, se aprobó el Reglamento de Grados y Títulos de esta Casa Superior de Estudios, estableciéndose en la quinta y octava disposición transitoria que los egresados de universidades no licenciadas podrán obtener su bachillerato o título profesional de acuerdo a la directiva emitida por el Vicerrector Académico; asimismo que para los egresados de universidades con licencia denegada deberá de contar adicionalmente con resolución de la facultad a la cual se presenta, que autoriza tramitar el grado de bachiller o título profesional; deberá seguir el procedimiento establecido en la normatividad interna de esta casa superior de estudios como universidad receptora.

Que, por Resolución N° 593-2022-R del 06 de setiembre del 2022, se aprobó la Directiva N° 005-2022-R, “Directiva para la obtención del grado académico de Bachiller y Título profesional en la Universidad Nacional del Callao para egresados y bachilleres de Universidades con licencia denegada”, donde se establecen los requisitos y los procedimientos que deben cumplirse en esta Casa Superior de Estudios para que los egresados y bachilleres procedentes de Universidades con Licencia Denegada, puedan acceder a la obtención del grado académico de Bachiller o Título Profesional.

Que, mediante Escrito (Expediente N° E2043171) del 07 de mayo de 2024, el bachiller ALBAN YNGA EDGARD ALEX, solicita autorización para iniciar el trámite de obtención de Título Profesional de Economista en la Universidad Nacional del Callao, en condición de haber obtenido el grado académico de bachiller en Ciencias Económicas en la Universidad Inca Garcilaso de la Vega - Universidad con Licencia denegada, adjuntando entre otras documentación, copia del grado de bachiller en Ciencias Económicas y copia de DNI;

Que, con el Dictamen No 002-2024-CGyT/FCE-UNAC(ATUNL) la Comisión de Grados y Títulos luego de haber revisado y evaluado los requisitos que en el expediente presentado por el Bachiller en Ciencias Económicas ALBAN YNGA EDGARD ALEX, cumple con los requisitos exigidos en el numeral 7 – 7.1 inciso (d) de la Directiva N° 005-2022 – R (Resolución Rectoral No 593-2022-R, de fecha 06 de setiembre de 2022), parta iniciar su trámite de obtención de Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao;

Que, en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 24 de junio de 2024, tratado el punto de agenda 2. APROBACIÓN DE EXPEDIENTE N° E2043171 ALBAN YNGA EDGARD ALEX QUIEN SOLICITA TITULACIÓN EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CALLAO POR PERTENECER A UNA UNIVERSIDAD NO LICENCIADA. (OFICIO N° 015-2024-CGYT/FCE), los señores consejeros acordaron por unanimidad, autorizar al bachiller ALBAN YNGA EDGARD ALEX, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo acordado, el Consejo de Facultad, en su Sesión ordinaria del día 24 de junio del 2024; y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 178° numeral 178.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR, al bachiller ALBAN YNGA EDGARD ALEX, proveniente de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, con licencia denegada por la SUNEDU; iniciar el trámite respectivo para la obtención del Título Profesional de Economista en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional del Callao.
2. TRANSCRIBIR, la presente resolución a las unidades de la facultad y a la Oficina Gestión de la Calidad



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ciencias Económicas
AUGUSTO CARO ANCHAY
OFICIANO